



UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
NÚCLEO DE MONAGAS  
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS  
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA  
MATURÍN- MONAGAS-VENEZUELA

**ANÁLISIS DE LOS ILÍCITOS TRIBUTARIOS MATERIALES BAJO  
CONTROL DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE  
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA EN LA REGIÓN DE  
TRIBUTOS INTERNOS MATURÍN**

Asesores:

Prof(o). Luis Morales  
Prof(a). Yolanda Buriel  
Prof(o). Rigoberto Bermúdez

Autores:

Br. Annelys Mercedes Yegüez Moreno  
C.I.: 16.216.764  
Br. César Oswaldo Matthey Ramírez  
C.I.: 17.857.483

Trabajo de Grado, Modalidad Cursos Especiales, Presentando como  
Requisito Parcial para Optar al Título de Licenciado en Contaduría Pública.

**Maturín, Agosto de 2012**

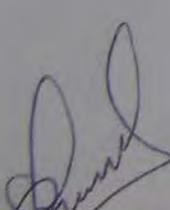


UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
NÚCLEO DE MONAGAS  
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS  
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA  
MATURÍN- MONAGAS-VENEZUELA

**ANÁLISIS DE LOS ILÍCITOS TRIBUTARIOS MATERIALES BAJO  
CONTROL DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE  
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA EN LA REGIÓN DE  
TRIBUTOS INTERNOS MATURÍN**

Trabajo de Grado, Modalidad Cursos Especiales, Presentando como  
Requisito Parcial para Optar al Título de Licenciado en contaduría pública

**ACTA DE APROBACIÓN**

  
-----  
Prof. (a) Yolanda J. Buriel  
JURADO

  
-----  
Prof. (o) Luis Morales  
ASESOR

  
-----  
Prof. (o) Rigoberto Bermúdez  
JURADO

## DEDICATORIA

A Dios. Por haberme dado la vida para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A mi adorado Gabriel, porque gracias a su apoyo y amor hoy he logrado uno de mis más grandes anhelos, esperando que comprendas que mis logros son también tuyos e inspirados en ti, hago de este un triunfo y quiero compartirlo por siempre contigo Te Amo.

A mi mamá, Osneida por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, por su ejemplo de perseverancia y constancia, por sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, por ser la persona que me enseñó a ser quien soy, pero más que nada, por su amor incondicional.

A mi papá, Ángel, Por los ejemplos de perseverancia y constancia que lo caracterizan y que me ha infundado siempre, por el valor mostrado para salir adelante y por su amor.

A mi hermana, Anneida por su constante amor inexplicable para mi superación personal, porque siempre me han apoyado incondicionalmente.

A mis abuelitos, Victoriano, Eriberta, Emenegildo y en especial a mi abuelita Mercedes que desde el cielo siempre ha sido mi guía; a todos por ser fuente de motivación y por dejarme la herencia más importante: la familia y la educación.

A los que nunca dudaron que lograría este triunfo: mis tíos Elis, Seudys, Elena y a mis amigas Marielys y Trixi.

Todos ustedes quienes aún en la distancia siempre han estado conmigo.



**Annelys**

## **AGRADECIMIENTO**

Primeramente a Dios, por darme la fuerza y el coraje para hacer este sueño realidad, por estar conmigo en cada momento de mi vida.

A mí mamita, que es el ser más maravilloso de todo el mundo gracias por tu amor y comprensión que desde niña me has brindado, por guiar mi camino, por estar junto a mí en los momentos más difíciles, por creer incondicionalmente en mí por siempre estar pendiente de encomendarme en sus oraciones y de pedir por mí, para que cada día sea mejor, a ella a quien tanto amo de nuevo Gracias.

A nuestra casa de estudios por haberme dado la oportunidad de formarme académicamente y cumplir este gran sueño.

Deseo expresar de todo corazón mis más sinceros agradecimientos a nuestros tutores que me brindaron su colaboración, sus conocimientos, su ayuda incondicional durante la realización de esta investigación. Este es el esfuerzo de un gran equipo de trabajo, a cada uno de ellos, Gracias.

**Annelys**

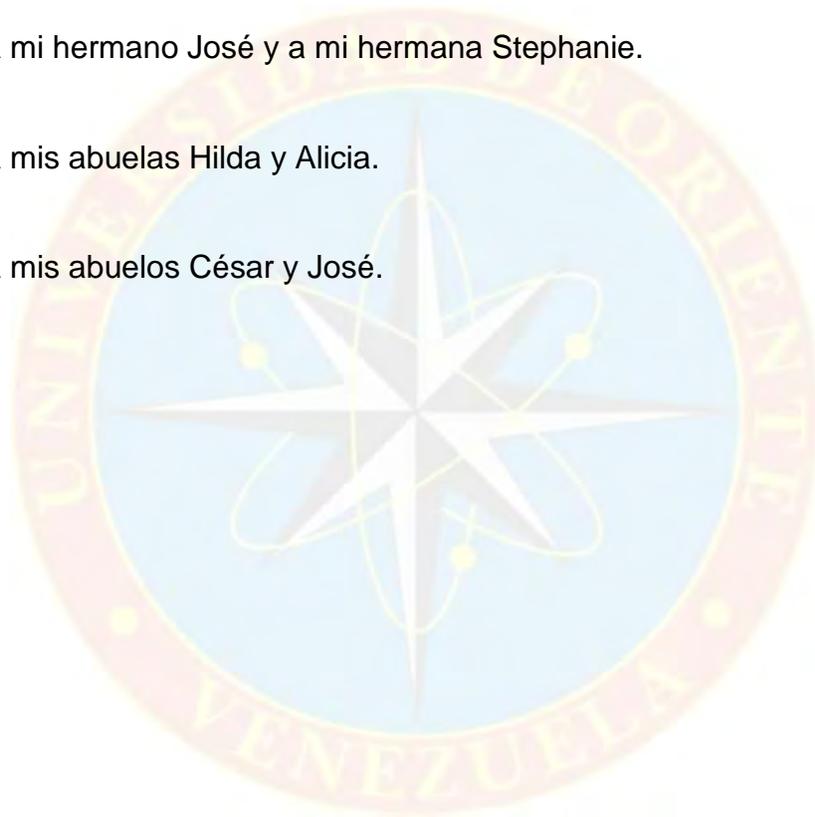
## DEDICATORIA

A mi mamá Glenda y mi papá César, por haber hecho su mejor esfuerzo en criarme y guiarme para llegar a ser mejor persona cada día, a ellos le estaré eternamente agradecido por su comprensión y amor.

A mi hermano José y a mi hermana Stephanie.

A mis abuelas Hilda y Alicia.

A mis abuelos César y José.



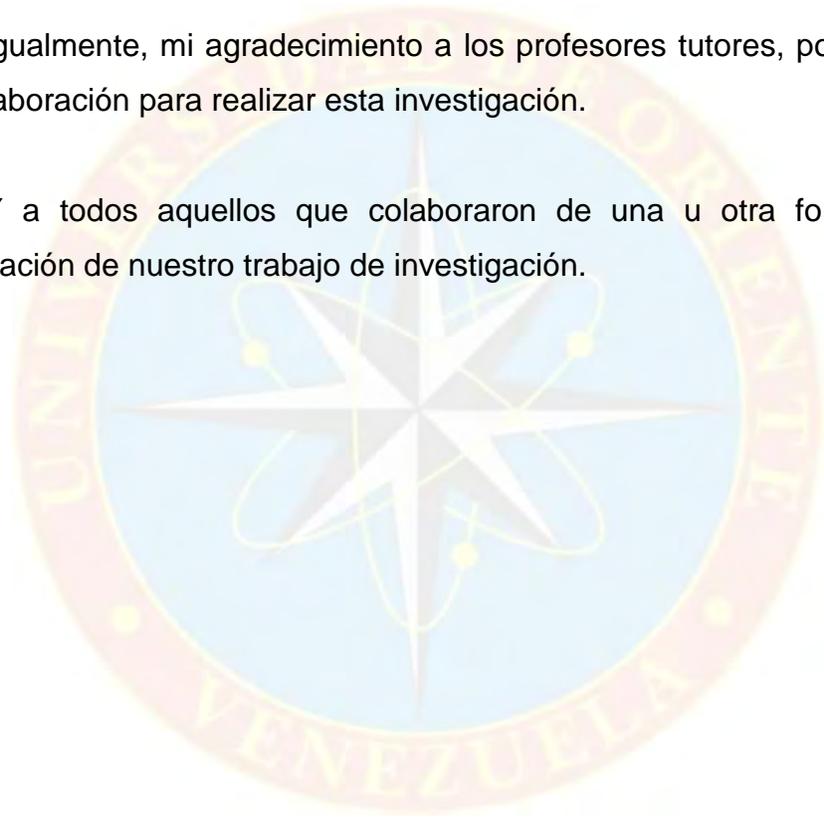
**César.**

## **AGRADECIMIENTOS**

En primer lugar debo agradecerle a la Universidad de Oriente, Núcleo Monagas, por abrirnos las puertas y brindarnos la oportunidad de formarnos académicamente y lograr ser profesionales.

Igualmente, mi agradecimiento a los profesores tutores, por brindarnos su colaboración para realizar esta investigación.

Y a todos aquellos que colaboraron de una u otra forma para la culminación de nuestro trabajo de investigación.



**César.**

## ÍNDICE GENERAL

|   |             |
|---|-------------|
| <b>DEDICATORIA</b> .....  | <b>iii</b>  |
| <b>AGRADECIMIENTO</b> .....   | <b>v</b>    |
| <b>ÍNDICE GENERAL</b> .....   | <b>viii</b> |
| <b>RESUMEN</b> .....  | <b>x</b>    |
| <b>INTRODUCCIÓN</b> .....   | <b>1</b>    |
| <b>PARTE I</b> .....  | <b>4</b>    |
| <b>EL PROBLEMA Y SUS GENERALIDADES</b> .....  | <b>4</b>    |
| 1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....  | 4           |
| 1.2 DELIMITACIÓN.....   | 6           |
| 1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .....   | 7           |
| 1.3.1 Objetivo General .....  | 7           |
| 1.3.2 Objetivos Específicos.....  | 7           |
| 1.4 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.....  | 7           |
| <b>PARTE II</b> .....   | <b>9</b>    |
| <b>ASPECTOS TEÓRICOS</b> .....  | <b>9</b>    |
| 2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....  | 9           |
| 2.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS .....   | 11          |
| 2.2.1 Antecedentes Históricos del SENIAT .....  | 11          |
| 2.2.1 Misión y Visión del SENIAT.....   | 12          |
| 2.2.2 Objetivos estratégicos del SENIAT .....   | 12          |
| 2.2.3 Principios del SENIAT .....   | 12          |
| 2.2.4 Valores institucionales del SENIAT .....  | 13          |
| 2.2.5 Funciones principales del SENIAT .....  | 13          |
| 2.3 CLASIFICACIÓN DE LOS ILÍCITOS TRIBUTARIOS .....   | 14          |
| 2.4 BASE LEGAL DE LOS ILÍCITOS MATERIALES.....  | 15          |
| 2.5 ILÍCITOS MATERIALES ADMINISTRADOS POR EL SENIAT .....   | 19          |
| 2.6 AGRAVANTES Y ATENUANTES DE LOS ILÍCITOS MATERIALES ..   | 21          |
| 2.5.1 Agravantes.....   | 21          |
| 2.5.2 Atenuantes.....   | 23          |
| 2.6.3 Extinción de las acciones por ilícitos tributarios .....                                      | 24          |
| 2.6.4 Circunstancias que eximen de responsabilidad en los ilícitos tributarios .....                | 24          |
| 2.7 LOS ILÍCITOS MATERIALES MÁS SANCIONADOS POR EL SENIAT. REGIÓN DE TRIBUTOS INTERNOS MATURÍN..... | 25          |
| 2.5.1 ¿Quién aplica las Sanciones?.....   | 28          |
| 2.5.2 Tipos de Sanciones Aplicadas .....  | 28          |
| 2.6 TRIBUTOS INTERNOS DEL SENIAT .....  | 31          |
| 2.7 CASO PRÁCTICO DE (ILÍCITOS MATERIALES) .....  | 31          |
| 2.8 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS .....  | 32          |
| <b>PARTE III</b> .....  | <b>37</b>   |

|   |           |
|---|-----------|
| <b>ASPECTOS METODOLÓGICOS</b> .....             | <b>37</b> |
| 3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN .....                 | 37        |
| 3.2 NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN.....              | 37        |
| 3.3 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN..... | 38        |
| <b>PARTE IV</b> .....                           | <b>39</b> |
| <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....     | <b>39</b> |
| 5.1 CONCLUSIONES.....                           | 39        |
| 5.2 RECOMENDACIONES .....                       | 40        |
| <b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....                       | <b>41</b> |
| <b>ANEXOS</b> .....                             | <b>43</b> |
| <b>HOJAS METADATOS</b> .....                    | <b>48</b> |





UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
NÚCLEO DE MONAGAS  
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS  
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA  
MATURÍN- MONAGAS-VENEZUELA

**ANÁLISIS DE LOS ILÍCITOS TRIBUTARIOS MATERIALES BAJO  
CONTROL DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE  
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA  
EN LA REGIÓN DE TRIBUTOS INTERNOS MATURÍN**

**Asesores:**

Prof(o). Luis Morales  
Prof(a). Yolanda Buriel  
Prof(o). Rigoberto Bermudez

**Autores:**

Br. Annelys Mercedes Yegüez Moreno  
C.I.: 16.216.764  
Br. César Oswaldo Matthey Ramirez  
C.I.: 17.857.483

**RESUMEN**

El presente trabajo estuvo enfocado al análisis de los ilícitos Tributarios Materiales bajo control del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria de la Región de Tributos Internos Maturín, en donde se implemento una investigación documental, de tipo descriptiva para conocer más a fondo las Obligaciones Tributarias de las empresas por medio del estudio de sus diversos componentes, comprobando que La comprensión de la composición y aplicación de los tributos y del sistema tributario Venezolano, nos ayuda a saber, no solo cuales son las obligaciones, sino también los derechos de los contribuyentes. A su vez permite a los encargados de planificar las Finanzas Nacionales determinar cuales son los criterios que de aplicarse serán más beneficiosos para la población. Las empresas deben adiestrar al personal administrativo y contable para no incurrir en ilícitos Tributarios Materiales.

Palabras clave: Ilícitos Materiales, Tributos, Contribuyentes, SENIAT

## INTRODUCCIÓN

En Venezuela, a partir de la segunda década del siglo XX, la principal fuente de ingreso ha provenído de la renta petrolera, de los hidrocarburos y de la explotación de recursos naturales no renovables, sin embargo, por diversas causas como el crecimiento poblacional, cambios de patrones culturales, entre otras, se generó una creciente demanda de mejores servicios públicos lo que requirió disponer de mayores recursos fiscales. Además, la influencia de políticas económicas internacionales y la inestabilidad de los precios del petróleo proporcionaron que los diferentes Gobiernos debieran recurrir al endeudamiento tanto interno como externo para cumplir con los nuevos compromisos.

Los hechos anteriores trajeron como consecuencia la necesidad de buscar nuevas fuentes de ingresos públicos, llegando a la reforma del Sistema Tributario Venezolano. La reforma implica una serie de transformaciones para las cuales el contribuyente no estaba preparado, pues no tenía educación ni cultura tributaria en el pago de los tributos; no tenían mecanismos de control fiscal y las sanciones contempladas para los ilícitos tributarios eran irrisorias.

En nuestro país se le ha dado la verdadera importancia en los últimos años a los impuestos Nacionales y Municipales, por esta razón, se han ajustado los mecanismos de recaudación, logrando hoy en día un efectivo recaudo de los tributos. De igual manera, se han estado perfeccionando periódicamente las leyes, reglamentos y ordenanzas, para permitir una mejor forma que proporcione métodos efectivos de recaudación. También se ha designado a contribuyentes como responsables para ser agentes de retención, quienes están obligados a recibir de los deudores de

enriquecimiento neto o ingresos brutos el monto del tributo correspondiente y enterarlo en una oficina receptora de fondos nacionales en los plazos y condiciones establecidas en la Ley según sea el caso.

Los tributos forman parte de la economía del país, ya que los mismos son prestaciones de dinero que el Estado exige en virtud de una Ley, con el propósito de cubrir el gasto público. Es importante conocer todo acerca de los tributos porque Venezuela desde hace algunos años ha aumentado de una forma considerable su carga impositiva para hacer frente a las nuevas inversiones y cumplir con sus obligaciones, además hay que crear conciencia tributaria para disminuir significativamente la evasión fiscal que tanto afecta al país.

Sin embargo, en Venezuela muchos de los contribuyentes de los diferentes impuestos ignoran derechos y aún peor, sus deberes, es por esto que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera Tributaria (SENIAT) realiza operativos de información y fiscalización para evitar, descubrir y sancionar la ocurrencia de ilícitos. El objeto de esta investigación fue analizar los ilícitos tributarios materiales gravados por el SENIAT.

El trabajo esta estructurado de la siguiente forma:

**Parte I: EL PROBLEMA Y SUS GENERALIDADES.** Se describe el Planteamiento Del Problema. Dentro de éste se plantea el Objetivo General y los Objetivos Específicos, su Justificación, la Delimitación, los cuales facilitarán la comprensión y el propósito de esta investigación.

**Parte II: ASPECTOS TEÓRICOS.** Comprende los Antecedentes de la Investigación, Antecedentes Históricos y las Bases Teóricas que

proporcionan los lineamientos para efectuar el presente estudio que permitirá despejar cualquier inquietud.

**Parte III: ASPECTOS METODOLÓGICOS.** Conformado por el Tipo y nivel de Investigación, así como las técnicas utilizadas para la Recolección de Datos.

**Parte IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.** Sobre el análisis de los Ilícitos Tributarios Materiales bajo control del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria de la Región de Tributos Internos Maturín



## **PARTE I**

### **EL PROBLEMA Y SUS GENERALIDADES**

#### **1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

A nivel mundial el empobrecimiento gradual y progresivo de la población, a causa de la escasez de recursos ha obligado a los diferentes países a implementar economías distintas a las que se venían utilizando. Dichos países decidieron que el ingreso por la renta agropecuaria, pesquera, petrolera, ya no eran suficientes para cubrir el gasto público, es así como nace la idea de adoptar un Sistema de Recaudación Tributaria que permitiera solidificar sus economías sufragando dicho gasto con el dinero recaudado por el cobro de impuestos.

Este sistema logró su cometido en muchos países pero también es cierto que otros desmejoraron muchísimo su economía debido a que sus gobernantes obligaban a los ciudadanos a cancelar altas tasas impositivas que disminuyeron el poder adquisitivo de dichos contribuyentes y empobrecieron más al país.

Tal es el caso de la República Bolivariana de Venezuela, donde por muchas décadas sus ingresos principales provenían de la renta petrolera, lo que la convirtió en un paraíso fiscal. Pero los Gobiernos en vista de que los ingresos se hicieron cada vez mas insuficientes, por la baja de los precios del petróleo y el alto desequilibrio económico ocasionado, se vieron en la necesidad de mejorar el Sistema de Recaudación Tributaria, adaptada a la situación real del país como medida efectiva para lograr una estabilidad entre el aumento del gasto público y el ingreso fiscal; fue así como nació la “Dirección General Sectorial de Rentas” que luego de muchos cambios pasó

a ser el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Para la época, en Venezuela no existía cultura tributaria, pues no se había educado ni formado al ciudadano para comprender que los tributos forman parte de la economía de un país. Los tributos son creados con el propósito de cubrir los gastos públicos o los gastos que realiza el Gobierno a través de inversiones públicas, los programas sociales, la modernización de las empresas del Estado.

Con la reforma tributaria más que lograr el cambio de la cultura tributaria evasiva en los Venezolanos, se busca la implementación de nuevas formas de incrementar la recaudación tributaria, principalmente mediante la creación de nuevos impuestos, el establecimiento de medidas punitivas más estrictas para combatir los delitos fiscales, y la reestructuración de la Administración Tributaria, como una entidad sometida en primer lugar a las disposiciones que de manera clara y expresa consagra la Constitución Nacional y en segundo lugar sometida a los principios rectores que orientan el accionar de todo acto público a través de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

La creación del SENIAT fue un importante avance en la modernización y desarrollo del Sistema Tributario Venezolano, pues es un órgano con autonomía financiera y funcional, que tiene por objeto la administración del sistema de los Ingresos Tributarios Nacionales, reducir drásticamente los elevados índices de evasión fiscal y consolidar un sistema de finanzas públicas fundamentado básicamente en los impuestos derivados de la actividad productiva. A través del SENIAT se fortaleció la presencia del Estado frente a los contribuyentes, para exigirles y verificar el cumplimiento

de sus obligaciones tributarias, dentro de un escenario con una fuerte restricción fiscal, con el fin de combatir los delitos tributarios y fomentar un cambio de conciencia tanto de los contribuyentes como de los funcionarios.

Es por eso, que la presente investigación, esta enmarcado en el renglón de los Impuestos Nacionales, específicamente los ilícitos materiales, el cual tiene como objeto, Analizar los ilícitos tributarios materiales bajo control del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y su relevancia de acuerdo con el Código Orgánico Tributario. Para el alcance de la misma se propone dar respuesta a las siguientes interrogantes:

- 1- ¿Cuál es la base legal de los ilícitos tributarios materiales?
- 2- ¿Qué ilícitos tributarios materiales son administrados por el SENIAT?
- 3- ¿Qué agravantes y atenuantes contempla el Código Orgánico Tributario?
- 4- ¿Cuáles son los ilícitos materiales que determina el SENIAT con mayor frecuencia en los operativos de fiscalizaciones?

## **1.2 DELIMITACIÓN**

La investigación estuvo fundamentada en el análisis de los ilícitos Tributarios Materiales, los cuales son regulados por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Durante el Periodo Mayo –Julio 2012.

## **1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.3.1 Objetivo General**

Analizar los ilícitos tributarios materiales bajo control del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) Región de Tributos Internos Maturín.

### **1.3.2 Objetivos Específicos**

1. Identificar la base legal de los ilícitos materiales.
2. Señalar los ilícitos materiales administrados por el SENIAT.
3. Identificar los agravantes y atenuantes de los ilícitos materiales.
4. Analizar los ilícitos materiales más sancionados por el SENIAT, Región de Tributos Internos Maturín.

## **1.4 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN**

El conocimiento de las leyes es de vital importancia para todos los ciudadanos de cualquier país. Tal es el caso del Código Orgánico Tributario, el cual, obliga a los contribuyentes a cumplir deberes y derechos formales y materiales para el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Esta investigación estuvo orientada a informar o describir todas las posibles irregularidades en las que pueden incurrir las personas naturales o jurídicas en lo que respecta a ilícitos relacionados con el retraso u omisión en

el pago de tributos, y de esta forma evitar la incidencia que más tarde le acarrearán su debida sanción.

En la actualidad resulta indispensable para los contadores y para los contribuyentes, tener el debido conocimiento sobre los ilícitos tributarios, para no incurrir en multas o sanciones por desconocer las leyes y normas. Por esta razón el análisis de los ilícitos tributarios materiales bajo control del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) es un tema importante para las empresas, organizaciones, compañías, sociedades existentes en Venezuela.

Desde el punto de vista Académico: servirá de referencia para futuros investigadores de la Universidad de Oriente y otras Instituciones de Educación Superior sobre el tema de los ilícitos Materiales.

Desde el punto de vista Personal: Igualmente este trabajo permitió profundizar sobre los ilícitos tributarios contemplados en el Código Orgánico Tributario.

## PARTE II ASPECTOS TEÓRICOS

### 2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Dentro de los trabajos relacionados con ilícitos Tributarios elaborados en La Universidad de Oriente – Núcleo Monagas se encuentra el realizado por Molina (2.003), titulada “**Análisis del proceso de los deberes formales establecidos en materia de Impuesto Al Valor Agregado del hotel Luciano Júnior**”, donde establecen que a pesar de que este hotel, no cuenta con manuales de procedimientos que delimiten las actividades ejercidas por el personal, obstaculizando así un desempeño efectivo en sus respectivos departamentos, si cumplen cabalmente, y de acuerdo a la legalidad, con los pasos para el registro contable del Impuesto Al Valor Agregado, tales como el llevado correcto de los libros de compras, ventas, las facturas y/o documentos que soportan las transacciones respectivas, incluyendo las que no son gravables por parte del departamento de recepción.

También resaltan los montos favorables presentados al fisco en todas las declaraciones presentadas, debido a la diferencia positiva entre el total de Ventas y debitos con las compras y créditos mensuales, recomendando continuar prestando especial atención al cumplimiento de los deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado, así como la implementación de manuales de normas y procedimientos y la supervisión constante de las operaciones administrativas y contables del hotel.

Otro proyecto relacionado, fue el realizado por Roca y Rondon (2.004), titulado “**Impacto del Impuesto Al Valor Agregado e Impuesto Monagas**”,

donde concluyen que dichas empresas cumplen en su totalidad con las obligaciones tributarias impuestas por el organismo constituidas por la determinación, declaración y pago de los impuestos en estudio, mencionando por otra parte, que las numerosas reformas de las cuales han sido objeto ambos impuestos, se debe a la necesidad del gobierno de poder cubrir el presupuesto publico nacional producto de la crisis económica existente en los últimos años, recomendando que las pequeñas y medianas compañías tengan un control estricto en la contabilización de los impuestos en general, que cumplan con realizar las respectivas retenciones del I.S.L.R a los egresos causados durante el ejercicio económico, y que continúen cumpliendo de manera correcta sus deberes formales como contribuyentes que son.

Pedro Lara, M. (2.001), por otra parte, en su proyecto titulado **“Análisis del cumplimiento de los deberes formales por la aplicación del Impuesto Al Valor Agregado e Impuesto a los Activos Empresariales en la Constructora D&C, S.A”**, sostiene que el deber fundamental de todo contribuyente y sus representantes es pagar los impuestos. Sin embargo hay otros deberes llamados formales, los cuales dependen de cada tipo de tributo y es la Ley Tributaria de cada rama y sus reglamentos los que deben señalar los correspondientes deberes formales, y que tanto el Código Orgánico Tributario, como las leyes de Impuesto al Valor Agregado y sus respectivos reglamentos, regulan materias que previamente deben estar delimitadas y por ende tienen un campo de acción específico, sin embargo en la vida cotidiana estas se mezclan, sin necesidad de caer en contradicciones, pues cada una de ellas se encuentran perfectamente definidas.

El aporte de estos proyectos, fue muy importante, ya que al basarse en las empresas relativamente establecidas, esta ampliamente relacionado con

nuestro objeto de estudio, y nos permitió la resolución de muchas interrogantes respecto a las obligaciones tributarias de dichas organizaciones, así como el por que de aspectos fundamentales como los componentes de los deberes formales, las numerosas reformas que han sufrido, tanto el Impuesto Sobre La Renta, como el Impuesto al Valor Agregado, y como las distintas leyes tributarias y sus reglamentos, al tener un campo de acción específico, son los que establecen estos deberes, los cuales dependerán de cada tipo de tributo.

Al haber analizado cada una de estas referencias anteriores, observamos la necesidad de vigilar constantemente los deberes formales en materia de Impuesto Al Valor Agregado e Impuesto Sobre La Renta, a fin de poder evidenciar su correcto cumplimiento, por supuesto esto no solo incluye las ramas normativas, como son las leyes respectivas para cada uno de estos gravámenes, si no también los requerimientos de control interno formulados y aplicados por cada institución en particular.

## **2.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS**

### **2.2.1 Antecedentes Históricos del SENIAT**

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Nace de la fusión de Aduanas de Venezuela, Servicio Autónomo (AVSA) y el Servicio Nacional de Administración Tributaria (SENAT) el 10 de agosto de 1994; Es el órgano de ejecución de la Administración Tributaria Nacional de Finanzas, para mejorar la recaudación Nacional. Su principal función es la recaudación y control de los impuestos o tributos; disminuir la evasión fiscal, reducir la morosidad tributaria.

### 2.2.1 Misión y Visión del SENIAT

- **Misión:** Recaudar con niveles óptimos los tributos nacionales, a través de un sistema integral de administración tributaria moderno, eficiente, equitativo y confiable, bajo los principios de legalidad y respeto al contribuyente.
- **Visión:** Ser una institución modelo para el proceso de transformación del Estado Venezolano, de sólido prestigio, confianza y credibilidad nacional e internacional, en virtud de su gestión transparente, sus elevados niveles de productividad, la excelencia de sus sistemas y de su información, el profesionalismo y sentido de compromiso de sus recursos humanos, la alta calidad en la atención y respeto a los contribuyentes, y también por su contribución a que Venezuela alcance un desarrollo sustentable con una economía competitiva y solidaria.

### 2.2.2 Objetivos estratégicos del SENIAT

- Incremento de la recaudación tributaria de origen no petrolero.
- Modernización del sistema jurídico tributario.
- Desarrollo de la cultura tributaria y, mejora de la eficiencia y eficacia institucional.

### 2.2.3 Principios del SENIAT

- Transparencia
- Eficiencia
- Eficacia

- Rendición de cuentas

#### **2.2.4 Valores institucionales del SENIAT**

- Solidaridad
- Honestidad
- Corresponsabilidad social
- Respeto
- Lealtad
- Equidad
- Justicia
- Igualdad
- Bien común
- El ser social colectivo.

#### **2.2.5 Funciones principales del SENIAT**

- Aumentar el universo de contribuyentes.
- Desarrollar un programa de relaciones institucionales en sectores claves.
- Desarrollar un programa de divulgación tributaria.
- Desarrollar un sistema integrado de inteligencia tributaria.
- Diseñar e implementar manuales de procedimientos tributarios.

- Disminuir la evasión fiscal. Mejorar los sistemas de recaudación.
- Implementar mecanismos modernos de fiscalización.
- Implementar un sistema de información tributaria.
- Incrementar la fuerza fiscalizadora.
- Incrementar la presencia fiscal.
- Proyectar una imagen de alto perfil del servicio ante la opinión pública.
- Reducir la morosidad tributaria.

### **2.3 CLASIFICACIÓN DE LOS ILÍCITOS TRIBUTARIOS**

Los ilícitos tributarios son los actos y acciones que van contra o atentan contra las normas tributarias. El ilícito tributario engloba todas las conductas antijurídicas en el ámbito tributario.

Según el Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17/10/2001 en el artículo 80, señala que será ilícito tributario toda aquella acción u omisión violatorias de las normas tributarias. Los ilícitos Tributarios se clasifican en:

- **Ilícitos formales:**

Son aquellas violaciones a leyes tributarias que se manifiestan en los mecanismos administrativos de control del cumplimiento de la misma.

- **Ilícitos relativos a las especies fiscales y gravadas:**

Son los actos violatorios con respecto a las leyes tributarias cuya manipulación es distinta a la de las obligaciones tributarias ordinarias.

- **Ilícitos materiales:**

Son las violaciones al derecho Tributario sustantivo, manifestados en la disminución, ilegítima de los ingresos legalmente debido al sujeto activo del tributo.

- **Ilícito sancionado con pena restrictiva de libertad:**

Son las violaciones al derecho Tributario manifestados en la disminución fraudulenta de la cuota tributaria a pagar, con mecanismos delictivos propiamente dichos.

## **2.4 BASE LEGAL DE LOS ILÍCITOS MATERIALES**

Los aspectos legales relacionados con los ilícitos materiales cuentan con una serie de leyes que establecen el marco legal que regulan las Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes en la República Bolivariana de Venezuela.

**Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N 36.860 del 30 de Diciembre de 1999:**

En esta se establecen los derechos y deberes de los ciudadanos y ciudadanas venezolanos. Disponen que todos ellos tengan el derecho y la obligación de trabajar la igualdad de condiciones, y que a tal fin, el Estado garantice el cumplimiento de las leyes.

Según el Artículo 7. “ La Constitución es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico. Todas las personas y los órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a esta Constitución ”.

Constituye el sustento legal de todas las demás leyes del país, establecen los principios fundamentales que regularán el desenvolvimiento jurídico nacional.

**Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17 de Octubre 2001:**

En el título III de los ilícitos Tributarios y de las Sanciones Capítulo I Parte General Sección Primera Disposiciones Generales en el Artículo 79 establece: “Las disposiciones de este Código se aplicarán a todos los ilícitos tributarios, con excepción a los previstos en la normativa aduanera, los cuales se tipificarán y aplicarán de conformidad con las leyes respectivas ”.

El Código Orgánico Tributario, establece la normativa que regula los ilícitos Tributarios en Venezuela.

**Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. Gaceta Oficial N° 37.320, de fecha 08 de Noviembre de 2001:**

Según el Artículo 1. ``La presente Ley tiene por objeto regular y desarrollar la organización y funcionamiento del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), el cual será órgano de ejecución de la administración tributaria nacional, sin perjuicio de lo establecido en otras leyes``.

**Ley del Impuesto al Valor Agregado. Gaceta Oficial N° 39.147. 26 de Marzo de 2009:**

Para la Declaración y Pago del Impuesto. El Artículo 47 establece: `` Los contribuyentes y, en su caso, los responsables según esta Ley, están obligados a declarar y pagar el impuesto correspondiente en el lugar, la fecha y la forma y condición que establezca el Reglamento ``.

La Administración Tributaria dictará las normas que le permitan asegurar el cumplimiento de la presentación de la declaración a que se contrae este artículo por parte de los sujetos pasivos, y en especial la obligación de los adquirentes de bienes o receptores de servicios, así como de entes del sector público, de exigir al sujeto pasivo las declaraciones de períodos anteriores para tramitar el pago correspondiente.

**Ley del Impuesto Sobre la Renta. Gaceta Oficial N° 38.628 de 16 de Febrero de 2007:**

El impuesto sobre la renta (ISLR) es un impuesto directo sobre el ingreso debido a que grava una manifestación inmediata de riqueza; es personal, ya que lo soporta directamente el beneficiario del enriquecimiento, y es progresivo, lo que significa que mientras mayor sea el enriquecimiento, mayor será la alícuota tributaria aplicable. Igualmente el impuesto sobre la

renta (ISLR) grava toda ganancia o incremento de patrimonio, producido por una inversión o la rentabilidad de un capital, por el trabajo bajo relación de dependencia o el ejercicio libre de la profesión, y en general, los enriquecimientos derivados de la realización de cualquier actividad económica o de la obtención de un privilegio.

Según el Artículo 1 de La Ley De Impuesto Sobre La Renta: “Los enriquecimientos anuales, netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie, causarán impuestos según las normas establecidas en esta Ley”.

Igualmente vale hacer referencia que toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en la República Bolivariana de Venezuela, así como las personas naturales o jurídicas domiciliadas o residenciadas en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o una base fija en el país, podrán acreditar contra el impuesto que conforme a esta Ley les corresponda pagar, el impuesto sobre la renta que hayan pagado en el extranjero por los enriquecimientos de fuente extraterritorial por los cuales estén obligados al pago de impuesto en los términos de esta Ley.

**Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Gaceta Oficial  
Nº 2.818 Extraordinaria de 1º de julio de 1981**

Capítulo II De los Actos Administrativos en el Artículo 7 establece: “ Se entiende por acto administrativo, a los fines de esta ley, toda declaración de carácter general o particular emitida de acuerdo con las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por los órganos de la Administración Pública”.

Artículo 10. Ningún acto administrativo podrá crear sanciones, ni modificar las que hubieran sido establecidas en las leyes, crear impuestos u otras contribuciones de derecho público, salvo dentro de los límites determinados por la ley.

**La Providencia Administrativa 0056. Gaceta Oficial N° 38.136 de fecha 28 de febrero de 2005**

Providencia Administrativa mediante la cual se designan a los entes públicos nacionales como agentes de retención del impuesto al valor agregado. Según el Artículo 1: Se designan agentes de retención del impuesto al valor agregado a los entes públicos nacionales, estatales y municipales por las adquisiciones de bienes muebles y las recepciones de servicios gravados que realicen de proveedores que sean contribuyentes ordinarios de este impuesto. En relación al incumplimiento de los deberes serán sancionados conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario.

## **2.5 ILÍCITOS MATERIALES ADMINISTRADOS POR EL SENIAT**

Según **Código Orgánico Tributario**. Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17/10/2001. En el (Art. 109), constituyen ilícitos materiales:

- **El retraso u omisión en el pago de tributo o de sus porciones.**

Según el artículo 110 del (C.O.T) “ Quien pague con retraso los tributos debidos, será sancionado con multa del uno por ciento (1%) de aquellos ”.

Incorre al retraso el que paga la deuda tributaria después de la fecha establecida, sin haber obtenido prórroga.

Según el artículo 111 del (C.O.T) `` Quien mediante acción u omisión, y sin perjuicio de las sanciones penales cause una disminución ilegítima de los ingresos tributarios, inclusive mediante el disfrute indebido de exenciones, exoneraciones u otros beneficios fiscales, será sancionado con multa de un 25 % hasta el 200 % del tributo omitido ``.

En los casos de aceptación del reparo, se aplicara la multa en un 10% del tributo omitido.

- **El retraso u omisión en el pago de anticipos.**

Según el artículo 112 del (C.O.T) `` Quien omita el pago de anticipos a cuenta de la obligación tributaria principal o no efectúe la retención o percepción, será sancionado:

1. Por omitir el pago de anticipos a que está obligado, con el 10% al 20% de los anticipos omitidos.
2. Por incurrir en retraso del pago de anticipos a que está obligado, con el 1.5 % mensual de los anticipos omitidos por cada mes de retraso.
3. Por no retener o no percibir los fondos, con el 100% al 300% del tributo no retenido o no percibido.
4. Por retener o percibir menos de lo que corresponde, con el 50% al 150% de lo no retenido o no percibido.

- **El incumplimiento de la obligación de retener o percibir.**

Según el artículo 113 del (C.O.T) `` Por no enterar lo retenido o percibido en las oficinas receptoras de fondos nacionales, dentro del plazo establecido, será sancionado con multa equivalente al (50%) de los tributos retenidos o percibidos y por cada mes de retraso en su enteramiento, hasta un máximo (500%) del monto de dichas cantidades, sin perjuicio de la aplicación de los intereses moratorios correspondientes y de las sanciones penales``.

- **La obtención de devoluciones o reintegros indebidos.**

Según el artículo 114 del (C.O.T).`` Por reintegros indebidos será sancionado con multa de cincuenta por ciento al doscientos por ciento (50% a 200%) de las cantidades indebidamente obtenidas y sin perjuicios y sin perjuicio de la sanción penal ``.

## **2.6 AGRAVANTES Y ATENUANTES DE LOS ILÍCITOS MATERIALES**

Los ilícitos tributarios tienen mediante la conducta del contribuyente la capacidad de tener elementos agravantes y atenuantes dependiendo de los hechos realizados.

### **2.5.1 Agravantes**

Son aquellas causas que hacen que la penalidad o sanción de un delito aumente.

Según artículo 95 del Código Orgánico Tributario Son circunstancias agravantes:

- **La reincidencia:**

Según el artículo 82 del (COT) ``Habrá reincidencia cuando el imputado después de una sentencia o resolución firme sancionadora, cometiere uno o varios ilícitos tributarios de la misma índole durante los cinco (5) años contados a partir de aquellos``.

- **La condición de funcionario o empleado público que tengan sus coautores o partícipes:**

**Profesionales:** aquellos que con motivos del ejercicio de su profesión o actividad participen, apoyen, auxilién o cooperen en la comisión del ilícito tributario material.

**Coautor:** aquel que tomo parte en la ejecución del ilícito.

**Instigadores:** aquellos que impulsen, sugieren o introduzcan a otro a cometer el ilícito o refuercen su resolución.

**Cómplices:** aquellos que presten al autor principal o coautor, auxilio o cooperación en la comisión de dicho ilícito mediante el suministro de medios o apoyando con sus conocimientos, técnicas y habilidades, así como aquellos que presten apoyo o ayuda posterior cumpliendo promesa anterior de la comisión del ilícito.

**Encubridores:** son aquellos que posterior a la ejecución del ilícito, tengan en su poder, oculten, vendan o colaboren en la venta de bienes respecto de los cuales sepan o deban saber que se ha cometido un ilícito.

- **La magnitud monetaria del perjuicio fiscal y la gravedad del ilícito:**

A mayor cantidad de dinero, mayor será la multa.

### **2.5.2 Atenuantes**

Son causas que disminuyen la responsabilidad criminal, pero no la anulan totalmente. Según el artículo 96 del Código Orgánico Tributario Son circunstancias atenuantes:

1. El grado de instrucción del infractor.
2. La conducta que el autor asuma en el esclarecimiento de los hechos.
3. La presentación de la declaración y pago de la deuda para regularizar el crédito tributario.
4. El cumplimiento de los requisitos omitidos que puedan dar lugar a la imposición de la sanción.
5. El cumplimiento de la normativa relativa a la determinación de los precios de transferencia entre partes vinculadas.
6. Las demás circunstancias atenuantes que resulten de los procedimientos administrativos o judiciales, aunque no estén previstas expresamente por la Ley.

### **2.6.3 Extinción de las acciones por ilícitos tributarios**

Según el artículo 83 del C. O. T establece que las causas de extinción de las acciones por ilícitos tributarios son:

#### **La muerte del autor principal:**

Extingue la acción punitiva, pero no extingue la acción contra coautores y partícipes. No obstante, subsistirá la responsabilidad por las multas aplicadas que hubiere quedado firmes en la vida del causante.

#### **La amnistía:**

La amnistía extingue los antecedentes penales, por lo general, se aplica para los delitos políticos.

#### **La prescripción:**

La prescripción es un medio de adquirir un derecho o de absolverse de una obligación tributaria.

### **2.6.4 Circunstancias que eximen de responsabilidad en los ilícitos tributarios**

Según el Artículo 85 del (C. O. T): Son circunstancias que eximen de responsabilidad por ilícitos tributarios:

#### **• El hecho de no haber cumplido 18 años:**

Esto sucede cuando no se ha cumplido con la mayoría de edad.

- **La incapacidad mental debidamente comprobada:**

Es la imposibilidad para ejercer algún trabajo a causa de alguna complicación mental, lo cual debe estar inspeccionado por un medico.

- **El caso fortuito y la fuerza mayor:**

Un caso fortuito existe cuando el suceso que impide el cumplimiento de la obligación, no era previsible usando de una diligencia normal, pero, de haberse podido evitar, se habría evitado.

- **El error de hecho y de derecho excusable.**

- **La obediencia legítima y debida.**

## **2.7 LOS ILÍCITOS MATERIALES MÁS SANCIONADOS POR EL SENIAT. REGIÓN DE TRIBUTOS INTERNOS MATURÍN**

Para el razonamiento de este objetivo se realizó la búsqueda de cual ilícito material a sido sancionado por el SENIAT en la Región de Tributos Internos Maturín, por medio de artículos de prensa local, y en noticias del portal de Internet de el SENIAT.

Citando el portal de Internet: <http://www.laverdaddemonagas.com/> publicado el 31 de marzo del 2012: **Tayron Bravo: Recaudación del SENIAT aumentará en la Región Nororiental**

El gerente de Tributos Internos de la Región Nororiental del Seniat, Tayron Bravo aseguró en su gira por Maturín, que este año tienen la firme impresión que superarán la meta de recaudación porque la cultura tributaria ha cambiado en el país.

Tayron Bravo, Gerente de Tributos Internos de la Región Nororiental del Seniat, estuvo de visita en Maturín, haciendo la debida supervisión. Resaltó que están muy entusiasmados, por cuanto, la población monaguense, año tras año ha demostrado que su cultura tributaria ha cambiado, porque han decidido no dejar para última hora el pago de sus impuestos, ya sean personas naturales o jurídicas.

*-¿Cuál es la meta de recaudación?*

-De acuerdo a lo expresado por el Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, José David Cabello, dio cuenta de lo que es la meta específica de recaudación del Impuesto Sobre la Renta, que ronda por los 9.6 millardos de bolívares. Sin embargo, podemos decir, con las proyecciones que estamos manejando, nuestra meta muy personal es superar con creces los 15 mil millones de bolívares para esta campaña.

*-¿En cuánto tiempo se puede hacer la declaración?*

-Es tan sencillo que de allí se desprende el eslogan de nuestra campaña, que es “Fácil, Rápido y Seguro”. A más tardar, se puede concretar entre 3 y 5 minutos por la sencillez del sistema.

Tayron Bravo hizo un llamado a todos los contribuyentes para que acudan a la sede del SENIAT Maturín, ubicada en el centro comercial La Cascada para concretar su declaración o en su defecto visiten el portal [www.seniat.gob.ve](http://www.seniat.gob.ve) para efectuarla vía electrónica.

*¿Hacia dónde va el dinero de todos los contribuyentes?*

-El SENIAT es un ente recaudador, razón por la cual, lo que hacemos es enterar esa recaudación al Ejecutivo Nacional, mediante el erario público que son las arcas de la Nación. De allí, ese dinero es distribuido para los distintos estados del país, en las diferentes asignaciones que corresponden a los estados, llámese gobernaciones y alcaldías, así como para la seguridad y la defensa, además de las inversiones en el desarrollo social de las viviendas, planes para la atención a la colectividad, la gestión de salud y seguridad social.

El portal de <http://www.extrademonagas.com.ve/> el Viernes, 01 de junio de 2012 publico el artículo con el título: **17 apartados postales fueron sancionados y clausurados por el SENIAT en el oriente del país.**

**Un total de 17 apartados postales fueron sancionados y clausurados por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat) en los estados Sucre, Anzoátegui y Monagas por incurrir en delito de ilícitos tributarios.**

**El operativo de verificación de 23 establecimientos de las entidades arrojó multas por más de 47 mil 250 bolívares.**

**Los comercios multados no cumplían con el registro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los libros de compra y venta ni con la relación de entrada y salida del inventario dentro del establecimiento, según reseña una nota de prensa del ente tributario.**

**Además, ni la última declaración del Impuesto Sobre la Renta (ISRL) ni el Registro Único de Información Fiscal (RIF) se encontraban en un lugar visible del establecimiento, tal como lo establece la ley.**

Según las noticias publicadas y la búsqueda de información en paginas de Internet, se pudo evidenciar gracias al Servicio de Asistencia al Cliente, en el portal del SENIAT (<http://www.seniat.gob.ve>) que en la Región de Tributos Internos El ilícito material más sancionado en Maturín Estado Monagas es: **El retraso u omisión en el pago de tributo o de sus porciones.**

Declaraciones de funcionarios adscritos al SENIAT, afirman que la mayor parte de los contribuyentes y las empresas de Maturín cumplen con sus Obligaciones Tributarias, son pocos los casos de ilícitos materiales en el Estado Monagas.

### **2.5.1 ¿Quién aplica las Sanciones?**

En Venezuela actualmente las sanciones se regulan mediante el Código Orgánico Tributario y dejan en claro el porque el contribuyente esta incurriendo en algún ilícito material.

Según los artículos (ART. 93 A 98) del Código Orgánico Tributario, serán aplicadas por la administración tributaria (sanciones pecuniarias), a salvo de las penas de cárcel (penas restrictivas de libertad) que serán impuestos por el tribunal.

Las multas no se pagan con cárcel y las sanciones pecuniarias si no se pagan en efectivo, se pagan con cárcel. Los órganos judiciales tendrán la posibilidad de suspender la pena restrictiva de libertad si el contribuyente no es reincidente, es decir sino ha sido condenado por un hecho ilícito anteriormente, y si ha pagado las cantidades adeudadas al fisco.

### **2.5.2 Tipos de Sanciones Aplicadas**

Según el artículo 94 del C.O.T establece que las sanciones aplicables son:

#### **1- Prisión:**

Cárcel u otro establecimiento penitenciario donde se encuentran los privados de libertad, ya sea como detenidos, procesados o condenados. Pena privativa de libertad más grave y larga que la de arresto e inferior y más benigna que la de reclusión (Cabanellas, 2001). El Código Orgánico Tributario nos dice que las personas jurídicas responden por los ilícitos

tributarios. Por la comisión de los ilícitos sancionados con penas restrictivas de la libertad, serán responsables sus directores, gerentes, administradores, representantes o síndicos que hayan personalmente participado en la ejecución del ilícito (Art. 90 C.O.T.)

Además de esto, nos indica que las sanciones, salvo las penas privativas de libertad, serán aplicadas por la Administración Tributaria, sin perjuicio de los recursos que contra ellas puedan ejercer los contribuyentes o responsables. Las penas restrictivas de libertad y la inhabilitación para el ejercicio de oficios y profesiones, sólo podrán ser aplicadas por los órganos judiciales competentes, de acuerdo al procedimiento establecido en la ley procesal penal (Art. 93 C.O.T.).

## **2- Multa:**

Pena pecuniaria que se impone por una falta delictiva, administrativa o de policía o por incumplimiento contractual. Hay pues, multas penales, administrativas y civiles (Cabanellas, 2001).

## **3- Comiso y destrucción de los efectos materiales objeto del ilícito o utilizados para cometerlos.**

Sanción aplicada luego de agotados los recursos de intimación a declarar la información o pago de impuestos solicitada por la Administración Tributaria.

#### **4- Clausura temporal del establecimiento:**

El cierre temporal, parcial o definitivo del local comercial perteneciente a la persona natural o jurídica que comete un ilícito tributario, y que emana de una ordenanza administrativa del ente recaudador del tributo (en el caso de Venezuela, el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria y Aduanera, SENIAT) inhabilitación para el ejercicio de oficios o profesiones: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, se les aplicará la inhabilitación para el ejercicio de la profesión por un término igual a la pena impuesta, a los profesionales y técnicos que con motivo del ejercicio de su profesión o actividad participen, apoyen, auxilien o cooperen en la comisión del ilícito de defraudación tributaria.

#### **5- Inhabilitación para el ejercicio de oficios y profesiones**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, se les aplicará la inhabilitación para el ejercicio de la profesión por un término igual a la pena impuesta, a los profesionales y técnicos que con motivo del ejercicio de su profesión o actividad participen, apoyen, auxilien o cooperen en la comisión del ilícito de defraudación tributaria (Art. 89 de la C.O.T.).

#### **6- Suspensión o revocación del registro y autorización de industrias y expendio de especies gravadas y fiscales.**

Decisión administrativa de la autoridad tributaria (SENIAT), en virtud de la cual se revoca (dejar sin efecto), o suspende la licencia de una persona

natural o jurídica para que continúe comercializando o prestando sus servicios en el espacio donde esa autoridad, ejerce su jurisdicción.

## 2.6 TRIBUTOS INTERNOS DEL SENIAT

El sistema tributario venezolano está fundamentado en los principios constitucionales de legalidad, progresividad, justicia, equidad, capacidad contributiva, no retroactividad y no confiscación. Este sistema distribuye la potestad tributaria en tres niveles de gobierno: Nacional, Estatal y Municipal. Así, en la actualidad el SENIAT en ejercicio de la competencia que le ha sido conferida sobre la potestad tributaria nacional, tiene bajo su jurisdicción los siguientes impuestos:

Impuesto sobre la Renta (ISLR), Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuestos sobre sucesiones, Impuestos sobre Donaciones, Impuestos sobre cigarrillo y manufacturera de tabacos, Impuestos sobre licores y especies alcohólicas, Impuesto sobre las actividades de juegos envite y de azar.

## 2.7 CASO PRÁCTICO DE (ILÍCITOS MATERIALES)

**En la empresa UDO C.A. fue realizada una fiscalización el día 15-06-2012 por el SENIAT Región Tributos Internos Maturín y encontró que la empresa tenía retraso del pago de Impuesto al Valor Agregado por Bs. 6.000 y omisión en el pago de tributos por Bs. 400 y por ello fue sancionado con una multa pecuniaria que se detalla a continuación.**

$$6.000 \text{ Bs} \times 1\% \text{ de retraso} = 60 \text{ Bs. F}$$

$$400 \times 25\% \text{ de omisión} = \underline{100 \text{ Bs. F}}$$

$$\text{Sanción tributaria} = \mathbf{160 \text{ Bs. F.}}$$

**Registro del pago de Sanción según Resolución N-208010 de fecha 15-06-2012**

| Fecha | F | Detalle                                      | ef | De            | Hab           |
|-------|---|--|----|---------------|---------------|
| .012  | 2 |  |    |               |               |
| Junio | 5 | ---- 1 ----                                  |    |               |               |
|       |   | Multas y Sanciones Tributarias               |    | Bs.<br>160,00 |               |
|       |   | Multas y Sanciones Tributarias por pagar     |    |               | Bs.<br>160,00 |
|       |   | Sanción aplicada por el SENIAT por retraso y |    |               |               |
|       |   | Omisión en el pago de Tributos.              |    |               |               |
|       | 5 | ---- 2 ----                                  |    |               |               |
|       |   | Multas y Sanciones Tributarias por pagar     |    | Bs.<br>160,00 |               |
|       |   | Banco  |    |               | Bs.<br>160,00 |
|       |   | Pago de la Sanción Tributaria.               |    |               |               |

## 2.8 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

**Administración Tributaria:** Consiste en la formulación y aplicación de la política fiscal tributaria. ([www.seniat.gob.ve](http://www.seniat.gob.ve)).

**Alícuota:** Valor numérico porcentual aplicable a la base imponible para determinar el monto del tributo a pagar o a reintegrar. ([www.seniat.gob.ve](http://www.seniat.gob.ve)).

**Base Imponible:** magnitud susceptible de una expresión cuantitativa, definida por la ley que mide alguna dimensión económica del hecho imponible y que debe aplicarse a cada caso concreto a los efectos de la liquidación del tributo. ([www.seniat.gob.ve](http://www.seniat.gob.ve)).

**Código Orgánico Tributario:** norma jurídica rectora del ámbito tributario e instrumento normativo aplicable en forma supletoria a los tributos de estados y municipios. ([www.seniat.gob.ve](http://www.seniat.gob.ve)).

**Contribuyente:** Es aquel sujeto pasivo. Respecto del cual se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer en las personas naturales, persona jurídica, demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen a la calidad de sujeto de derecho y entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y de autonomía funcional. ([www.seniat.gob.ve](http://www.seniat.gob.ve)).

**Control fiscal:** está constituido por todos los mecanismos de índole legal, técnico y administrativo que utiliza el Estado para evitar la evasión, elusión y prescripción de los tributos. ([www.seniat.gob.ve](http://www.seniat.gob.ve)).

**Exención:** Es la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria, otorgada por la ley. (C.O.T. 2001; Art. 73).

**Exoneración:** Dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria, concedida por el Ejecutivo Nacional o Administración Tributaria, en los casos autorizados por la ley. (Ídem.).

**Hecho imponible:** Es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. (C.O.T. 2001; Art. 36).

**Ilícitos:** Se considera un ilícito toda acción violatoria de una norma o ley preestablecida. (Def. Op).

**Ilícitos Tributarios:** Son los actos y acciones que van contra o atentan contra las normas tributarias (C.O.T. 2001; Art. 80.)

**Impuesto:** Prestación pecuniaria requerida a los particulares por vía de autoridad, a título ejecutivo y sin contrapartida con el fin de cubrir las obligaciones públicas. (Chryssopoulos, 2004).

**Intereses Moratorios:** El exigido o impuesto como pena de la morosidad o tardanza del deudor en la satisfacción de la deuda. (Chryssopoulos, 2004).

**Mora tributaria:** retraso en el cumplimiento de una obligación tributaria. ([www.seniat.gob.ve](http://www.seniat.gob.ve)).

**Multa:** Es la sanción al incumplimiento de las disposiciones fiscales. (Chryssopoulos, 2004).

**Obligación tributaria:** obligación que surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. ([www.seniat.gob.ve](http://www.seniat.gob.ve)).

**Prescripción:** Es un modo de extinción del tributo. (Chryssopoulos, 2004).

**Providencia administrativa:** Acto administrativo que se genera de una decisión del Órgano de la Administración Pública, cuando no le corresponda la forma de decreto o resolución. (Chryssopoulos, 2004).

**Procedimientos de fiscalización y determinación:** es el procedimiento que comprende la revisión, análisis, control y verificación que realiza la administración tributaria, respecto a los tributos que administra, para evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos pasivos. (www.seniat.gob.ve).

**Sanción Tributaria:** Pena para un delito o falta. Castigo o pena para aquellos individuos que obran en contra de la administración tributaria y de la recaudación de tributos. (www.seniat.gob.ve).

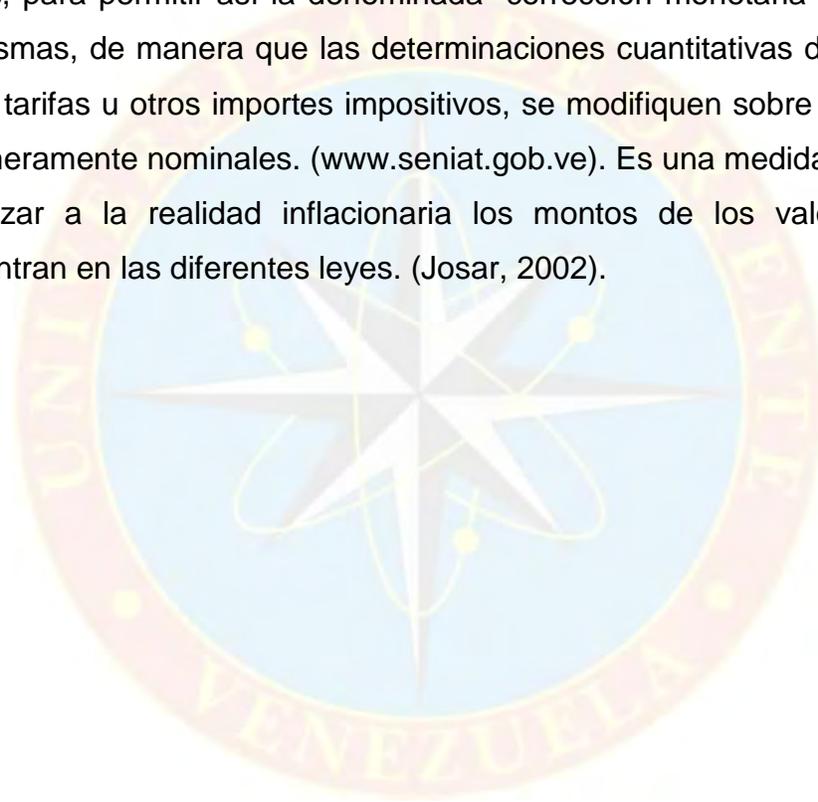
**Sistema Tributario:** Conjunto de tributos vigentes en un país en determinada época. También, conjunto de normas e instituciones que sirven de instrumento para la transferencia de recursos de las personas al Estado, con el objeto de sufragar el gasto público. (Chryssopoulos, 2004).

**Sujeto Activo:** Es el acreedor de la obligación tributaria. Generalmente el sujeto activo es el Estado. (Chryssopoulos, 2004).

**Sujeto Pasivo:** El obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable. (C.O.T. 2001; Art. 19).

**Tributo:** Prestaciones de dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines. (Josar, 2002).

**Unidad Tributaria:** Representa la magnitud aritmética por cuyo intermedio, se establecen las bases de imposición, de exención, de las multas, para permitir así la denominada “corrección monetaria” periódica de las mismas, de manera que las determinaciones cuantitativas de las cuotas, tasas, tarifas u otros importes impositivos, se modifiquen sobre bases reales y no meramente nominales. ([www.seniat.gob.ve](http://www.seniat.gob.ve)). Es una medida que permite actualizar a la realidad inflacionaria los montos de los valores que se encuentran en las diferentes leyes. (Josar, 2002).



## PARTE III

### ASPECTOS METODOLÓGICOS

#### 3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Se realizó una investigación documental debido a que para la obtención de la información fue necesaria la revisión de material bibliográfico como las tesis, Internet y periódicos. Los documentos son necesarios para todo tipo de investigación, ya que nos ayudan ubicar e integrar nuestros problemas y nuestros resultados dentro de un conjunto de ideas más amplio que permitan relacionarse con todos los tópicos afines al tema de estudio, al respecto, Sabino (2006) señala que: **“la investigación documental involucra la revisión de la información documental y bibliográfica existente” (p.99).**

#### 3.2 NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN

El nivel de investigación implementado en este estudio fue de tipo descriptivo por cuanto se procedió a detallar los ilícitos tributarios materiales contenidos en el código orgánico tributario y diferentes leyes que respaldan el proceso penal en que pueden incurrir las personas naturales y jurídicas.

En tal sentido Méndez (2001) explica que: **“el estudio descriptivo identifica características del universo investigado, establece comportamientos concretos, descubre y comprueba la asociación de variables de investigación” (p. 93).**

La investigación descriptiva trabaja sobre realidades de hecho y su característica principal es la de presentarnos una interpretación de los datos correctos.

### 3.3 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Según Arias (2006). “ Las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información ” (p.53). Las técnicas de investigación utilizadas fueron las siguientes:

#### **Recopilación bibliográfica:**

Es una técnica de investigación que permitió recabar información bibliográfica para engranar las bases teóricas necesarias para el proyecto de investigación.

Sabino (2006) explica que:

**Cuando los datos a emplear han sido ya recolectados en otras investigaciones y son conocidos mediante los informes correspondientes nos referimos a los datos secundarios, porque han sido obtenidos por otros y nos llegan elaborados y procesados de acuerdo con los fines de quienes inicialmente los obtuvieron y manipularon; a este diseño lo llamamos bibliográfico ”. (p.64).**

## **PARTE IV**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1 CONCLUSIONES**

El principal objetivo de esta investigación, consistió en Analizar los ilícitos tributarios materiales bajo control del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), llegando a las siguientes conclusiones:

Las empresas deben cumplir con todos los deberes establecidos en el Código Orgánico Tributario, Ley de Impuesto al Valor Agregado, Ley de Impuesto Sobre La Renta y las Providencias Administrativas.

El personal administrativo y contable de las empresas, deben poseer el conocimiento adecuado tanto para el llenado de las planillas de autoliquidación, como para sus componentes, lo que hace requerir de los servicios de un contador público externo para el manejo de estos aspectos.

La comprensión de la composición y aplicación de los tributos y del Sistema Tributario Venezolano, nos ayuda a saber no solo cuales son las obligaciones, sino también los derechos de los contribuyentes. A su vez permite a los encargados de planificar las finanzas nacionales determinar cuáles son los criterios que de aplicarse serán más beneficiosos para la población.

## 5.2 RECOMENDACIONES

Que las empresas cumplan con todas las obligaciones de los respectivos impuestos por la Administración Tributaria dentro de los plazos y forma impuestos por la normativa legal.

Las empresas deben adiestrar al personal administrativo y contable, para el llenado y conocimiento de las planillas de autoliquidación del Impuesto Al Valor Agregado e Impuesto Sobre La Renta, para cumplir correctamente con las obligaciones tributarias.

Que haya segregación de funciones, en cuanto a quien realiza la declaración del Impuesto Al Valor Agregado e Impuesto Sobre La Renta.

El SENIAT como agente recaudador de impuestos debe impartir cursos para concientizar a la población de los pagos de los tributos ya que ese impuesto no le pertenece a la empresa sino al fisco. Este después es retribuido en la comunidad para mejorar las condiciones de vida.

## BIBLIOGRAFÍA

### Textos

ARIAS, Fidias. **El proyecto de investigación. Guía para su elaboración.** Editorial Episteme. Oriol Ediciones. Caracas (2006).

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental.** 2001.

Méndez, C. E. **Fundamentos Metodología.** Tercera edición (2001).

Molina. **Análisis del proceso de los deberes formales establecidos en materia de Impuesto Al Valor Agregado del hotel Luciano Júnior** (2.003).

Roca y Rondon, **Impacto del Impuesto Al Valor Agregado e Impuesto Monagas.** (2.004).

Pedro Lara, M. **Análisis del cumplimiento de los deberes formales por la aplicación del Impuesto Al Valor Agregado e Impuesto a los Activos Empresariales en la Constructora D&C, S.A** (2.001).

SABINO, Carlos. **El proceso de investigación.** Nueva edición actualizada. Editorial Panapo de Venezuela. Caracas (2006).

### Leyes

**Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.** Gaceta Oficial N 36.860 del 30 de Diciembre de 1999.

**Código Orgánico Tributario.** Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17/10/2001.

**Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.** Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinaria de 1º de julio de 1981

**Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.** Gaceta Oficial N° 37.320, de fecha 08 de noviembre de 2001

**Ley del impuesto al valor agregado.** Gaceta Oficial N° 39.147 26 de marzo de 2009.

**Ley del Impuesto Sobre la Renta.** Gaceta Oficial N° 38.628 de 16/02/2007

**La Providencia Administrativa Gaceta Oficial N° 38.136 de fecha 28 de febrero de 2005**

**Internet**

SENIAT. **Glosario de Términos de Tributos Internos.** Gerencia Nacional de Tributos Internos <http://www.seniat.gob.ve.com>.

JOSAR, Cristina y otros. **Los tributos fiscales en Venezuela.** [Documento en línea]. Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos11/tribven/tribven.shtml>. (2002).

CHRYSSOPOULOS S, Alexander. (2004). **Legislación Tributaria: Hecho Generador de la Obligación Tributaria** [Documento en línea]. Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos6/letri/letri.shtml>.

Portal de Internet: <http://www.laverdaddemonagas.com/> publicado el 31 de marzo del 2012: **Tayron Bravo: Recaudación del Seniat aumentará en la Región Nororiental.**

Portal de Internet de <http://www.extrademonagas.com.ve/> el Viernes, 01 de junio de 2012 público el artículo con el título: **17 apartados postales fueron sancionados y clausurados por el SENIAT en el oriente del país.**



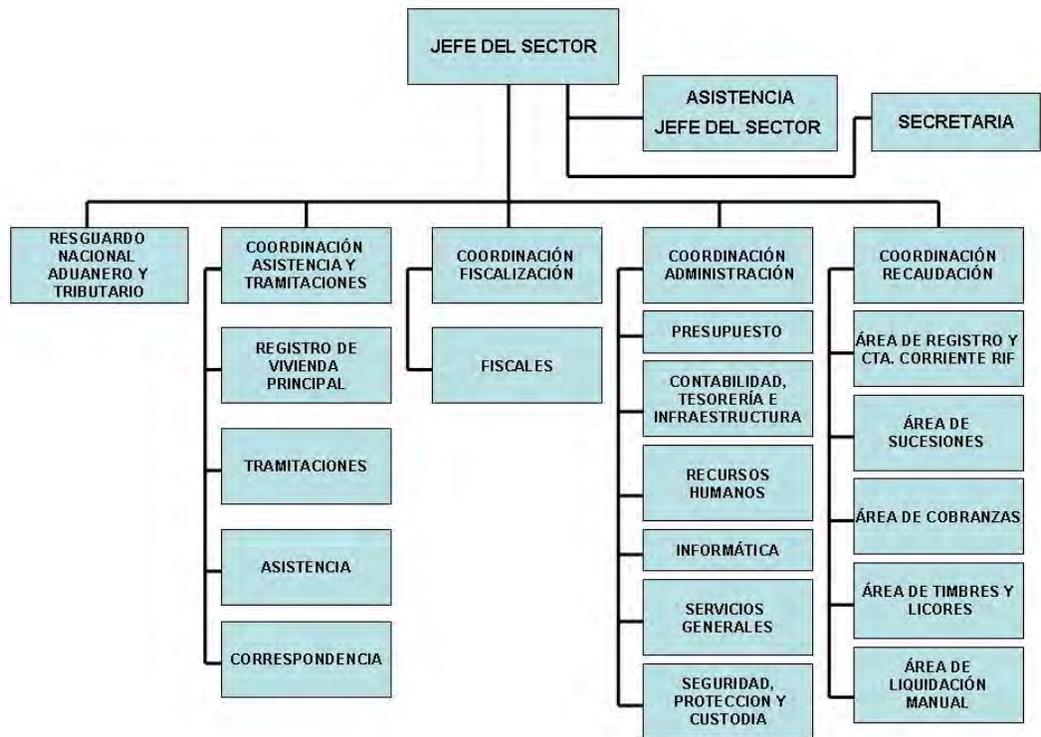
**ANEXOS**

## Mapa de la ubicación de las oficinas del SENIAT en Región Nor-Oriental de Venezuela



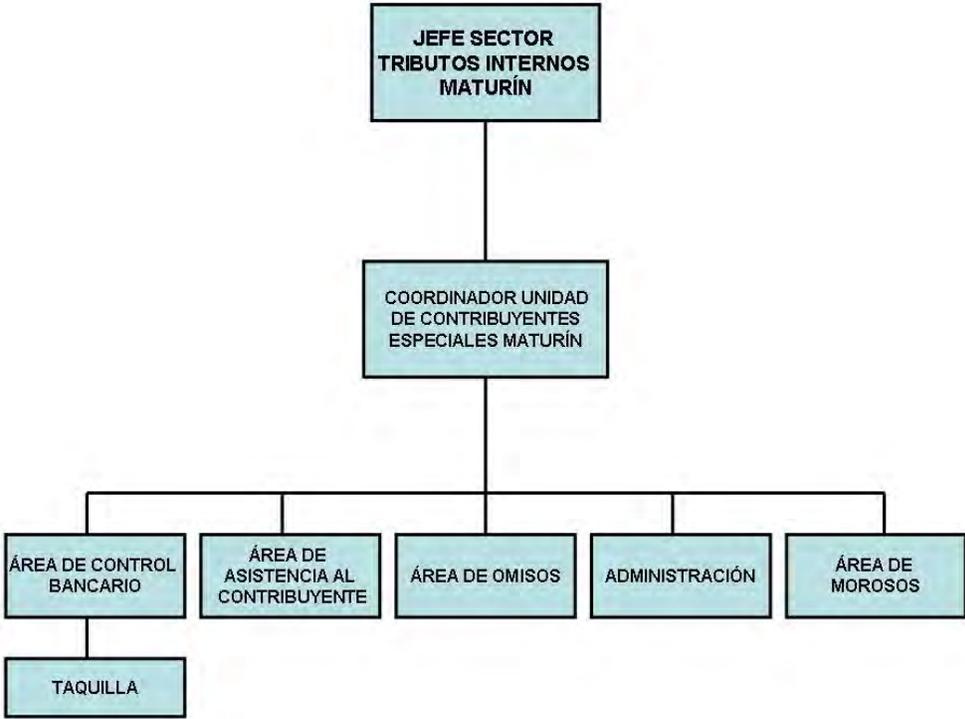
Fuente: [www.seniat.gob.ve](http://www.seniat.gob.ve)

**ORGANIGRAMA SECTOR DE TRIBUTOS INTERNOS NACIONALES  
MATURIN – EDO – MONAGAS. REGION NOR - ORIENTAL**



Fuente: [www.seniat.gob.Ve](http://www.seniat.gob.Ve)

**ORGANIGRAMA UNIDAD DE CONTRIBUYENTES ESPECIALES  
MATURÍN (UCEM)**



Fuente: [www.seniat.gob.ve](http://www.seniat.gob.ve)

**OFICINA DEL SENIAT REGIÓN DE TRIBUTOS INTERNOS MATURÍN  
UBICADA EN EL CENTRO COMERCIAL LA CASCADA**



Fuente: [www.seniat.gob.ve](http://www.seniat.gob.ve)

## HOJAS METADATOS

### Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 1/6

|                  |   |
|------------------|---|
| <b>Título</b>    | <b>Análisis de los ilícitos tributarios materiales bajo control del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria en la Región de Tributos Internos Maturín</b> |
| <b>Subtítulo</b> |   |

El Título es requerido. El subtítulo o título alternativo es opcional.

Autor(es)

| <b>Apellidos y Nombres</b>      | <b>Código CVLAC / e-mail</b> |                      |
|---------------------------------|------------------------------|----------------------|
| Yeguez Moreno, Annelys Mercedes | <b>CVLAC</b>                 | C.I. 16.216.764      |
|                                 | <b>e-mail</b>                | Annelys17@gmail.com  |
|                                 | <b>e-mail</b>                |                      |
| <b>Apellidos y Nombres</b>      | <b>Código CVLAC / e-mail</b> |                      |
| Mattey Ramírez, César Oswaldo   | <b>CVLAC</b>                 | C.I. 17.857.483      |
|                                 | <b>e-mail</b>                | Ces_matt@hotmail.com |
|                                 | <b>e-mail</b>                |                      |

Se requiere por lo menos los apellidos y nombres de un autor. El formato para escribir los apellidos y nombres es: "Apellido1 InicialApellido2., Nombre1 InicialNombre2". Si el autor esta registrado en el sistema CVLAC, se anota el código respectivo (para ciudadanos venezolanos dicho código coincide con el numero de la Cedula de Identidad). El campo e-mail es completamente opcional y depende de la voluntad de los autores.

Palabras o frases claves:

|                     |
|---------------------|
| ILICITOS MATERIALES |
| TRIBUTOS            |
| CONTRIBUYENTES      |
| SENIAT              |

## Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 2/6

### Líneas y sublíneas de investigación:

| Área                                | Sub-área           |
|-------------------------------------|--------------------|
| Ciencias Sociales y Administrativas | Contaduría Pública |
|                                     |                    |
|                                     |                    |

Debe indicarse por lo menos una línea o área de investigación y por cada área por lo menos un subárea. El representante de la subcomisión solicitará esta información a los miembros del jurado.

### Resumen

El presente trabajo estuvo enfocado al análisis de los ilícitos Tributarios Materiales bajo control del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria de la Región de Tributos Internos Maturín, en donde se implemento una investigación documental, de tipo descriptiva para conocer más a fondo las Obligaciones Tributarias de las empresas por medio del estudio de sus diversos componentes, comprobando que La comprensión de la composición y aplicación de los tributos y del sistema tributario Venezolano, nos ayuda a saber, no solo cuales son las obligaciones, sino también los derechos de los contribuyentes. A su vez permite a los encargados de planificar las Finanzas Nacionales determinar cuáles son los criterios que de aplicarse serán más beneficiosos para la población. Las empresas deben adiestrar al personal administrativo y contable para no incurrir en ilícitos Tributarios Materiales.

## Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 3/6

### Contribuidores:

| Apellidos y Nombres | Código CVLAC / e-mail |  |
|---------------------|-----------------------|--|
| Luis Morales        | <b>ROL</b>            | CA <input type="checkbox"/> AS <input checked="" type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> JU <input type="checkbox"/> |
|                     | <b>CVLAC</b>          | <b>13.731.759</b>  |
|                     | <b>e-mail</b>         | Ldmorales1979@hotmail.com  |
|                     | <b>e-mail</b>         |  |
| Yolanda Buriel      | <b>ROL</b>            | CA <input type="checkbox"/> AS <input type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> JU <input checked="" type="checkbox"/> |
|                     | <b>CVLAC</b>          | <b>10.837.040</b>  |
|                     | <b>e-mail</b>         | Yjburiel@hotmail.com   |
|                     | <b>e-mail</b>         |  |
| Rigoberto Bermudez  | <b>ROL</b>            | CA <input type="checkbox"/> AS <input type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> JU <input checked="" type="checkbox"/> |
|                     | <b>CVLAC</b>          | <b>10.837.040</b>  |
|                     | <b>e-mail</b>         | Rigo3310@hotmail.com   |
|                     | <b>e-mail</b>         |  |

Se requiere por lo menos los apellidos y nombres del tutor y los otros dos (2) jurados. El formato para escribir los apellidos y nombres es: "Apellido1 InicialApellido2., Nombre1 InicialNombre2". Si el autor esta registrado en el sistema CVLAC, se anota el código respectivo (para ciudadanos venezolanos dicho código coincide con el numero de la Cedula de Identidad). El campo e-mail es completamente opcional y depende de la voluntad de los autores. La codificación del Rol es: CA = Coautor, AS = Asesor, TU = Tutor, JU = Jurado.

### Fecha de discusión y aprobación:

| Año  | Mes | Día |
|------|-----|-----|
| 2012 | 08  | 01  |

Fecha en formato ISO (AAAA-MM-DD). Ej: 2005-03-18. El dato fecha es requerido.

**Lenguaje:** spa      Requerido. Lenguaje del texto discutido y aprobado, codificado usando ISO 639-2. El código para español o castellano es spa. El código para ingles en. Si el lenguaje se especifica, se asume que es el inglés (en).

## Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 4/6

### Archivo(s):

|  |
|--|
| <b>Nombre de archivo</b>                     |
| <b>ILICITOS TRIBUTARIOS MATERIALES. DOCX</b> |

Caracteres permitidos en los nombres de los archivos: **A B C D E F G H  
I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u  
v w x y z 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 \_ - .**

### Alcance:

Espacial: \_\_\_\_\_ (opcional)

Temporal: \_\_\_\_\_ (opcional)

### Título o Grado asociado con el trabajo:

Licenciado en Contaduría Pública

Dato requerido. Ejemplo: Licenciado en Matemáticas, Magister Scientiarum en Biología Pesquera, Profesor Asociado, Administrativo III, etc

**Nivel Asociado con el trabajo:** Licenciatura

Dato requerido. Ejs: Licenciatura, Magister, Doctorado, Post-doctorado, etc.

### Área de Estudio:

Ciencias Sociales y Administrativas

Usualmente es el nombre del programa o departamento.

### Institución(es) que garantiza(n) el Título o grado:

Universidad de Oriente Núcleo Monagas

Si como producto de convenciones, otras instituciones además de la Universidad de Oriente, avalan el título o grado obtenido, el nombre de estas instituciones debe incluirse aquí.

Hoja de metadatos para tesis y trabajos de Ascenso- 5/6



UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
RECTORADO

CU N° 0975

Cumaná, 04 AGO 2009

Ciudadano  
**Prof. JESÚS MARTÍNEZ YÉPEZ**  
Vicerrector Académico  
Universidad de Oriente  
Su Despacho

Estimado Profesor Martínez:

Cumplo en notificarle que el Consejo Universitario, en Reunión Ordinaria celebrada en Centro de Convenciones de Cantaura, los días 28 y 29 de julio de 2009, conoció el punto de agenda **"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR TODA LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UDO, SEGÚN VRAC N° 696/2009"**.

Leído el oficio SIBI - 139/2009 de fecha 09-07-2009, suscrita por el Dr. **Abul K. Bashirullah**, Director de Bibliotecas, este Cuerpo Colegiado decidió, por unanimidad, autorizar la publicación de toda la producción intelectual de la Universidad de Oriente en el Repositorio en cuestión.

Comunicación que hago, a usted a los fines consiguientes.

|                             |
|-----------------------------|
| UNIVERSIDAD DE ORIENTE      |
| SISTEMA DE BIBLIOTECA       |
| RECIBIDO POR <i>[Firma]</i> |
| FECHA 5/8/09 HORA 5:30      |

Cordialmente,

*[Firma]*  
**JUAN A. BOLAÑOS CUNVELO**  
Secretario

C.C: Rectora, Vicerrectora Administrativa, Decanos de los Núcleos, Coordinador General de Administración, Director de Personal, Dirección de Finanzas, Dirección de Presupuesto, Contraloría Interna, Consultoría Jurídica, Director de Bibliotecas, Dirección de Publicaciones, Dirección de Computación, Coordinación de Teleinformática, Coordinación General de Postgrado.

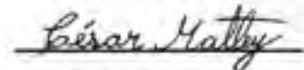
JABC/YGC/maruja

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 6/6

**Artículo 41 del REGLAMENTO DE TRABAJO DE PREGRADO (vigente a partir del II Semestre 2009, según comunicado CU-034-2009):** "Los Trabajos de Grado son de exclusiva propiedad de la Universidad, y solo podrán ser utilizados a otros fines, con el consentimiento del Consejo de Núcleo Respectivo, quien deberá participarlo previamente al Consejo Universitario, para su autorización."



Annelys Mercedes  
Yegüez Moreno  
C.I.: 16.216.764  
**AUTOR**



César Oswaldo  
Mathey Ramírez  
C.I.: 17.857.483  
**AUTOR**



Prof. Luis Morales  
**ASESOR**